ACTA DE SUSPENSIÓN No. 01			
CONTRATO N°:	MIN-SS-002 DE 2025	**FECHA CONTRATO:**	10/06/2025
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	MINIMA CUANTÍA	**FECHA ACTA:**	08/08/2025
OBJETO:	ACTUALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS TÉCNICOS Y ELABORACIÓN DE DISEÑOS PARA EL MEJORAMIENTO DEL PARQUE PRINCIPAL DEL MUNICIPIO DE EL COCUY		
CONTRATISTA:	SAMUEL ARTURO RAMÍREZ MARTÍNEZ		
NIT.	7.301.108 de Chiquinquirá		
VALOR DEL CONTRATO:	TREINTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($39.400.000,00),.		
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO	DOS (02) MESES		
ACTA DE INICIO:	13 DE JUNIO DE 2025		
PRESENTE ACTA	08 DE AGOSTO DE 2025		
SUPERVISIÓN			
Supervisor	**Ing. JUAN CARLOS URREA CUADROS** SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y OBRAS PUBLICAS		

En El Municipio de El Cocuy - Boyacá, a los ocho (08) días del mes de agosto de 2025, se reunieron en el Despacho de la secretaria de Planeación y Obras Públicas, **JUAN CARLOS URREA CUADROS**, en calidad de Secretario de Planeación y obras Públicas, Supervisor del Contrato, y **SAMUEL ARTURO RAMIREZ MARTINEZ** identificado con C.C. N° 7.301.108. de Chiquinquirá, en calidad de **Contratista** del Contrato N° **MIN-SS-002-2025**, con el fin de SUSCRIBIR el Acta de suspensión No. 01 a la ejecución del contrato, teniendo presente las siguientes consideraciones.

1. Que el día diez (10) de junio de 2025, se suscribió el contrato de la referencia.
2. Que el día trece (13) de junio de 2025 se suscribió el acta de inicio.
3. Que el plazo de ejecución del contrato No. **MIN-SS-002-2025**, corresponde a DOS (02) MESES contados a partir de la SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.
4. Que a la Fecha no se han suscrito Prórrogas al Contrato y Tampoco Adiciones.
5. Que el día seis (06) de agosto de 2025 el Contratista mediante oficio manifestó al Municipio: *"(…) Mediante la presente, me permito informar que, desde el pasado 4 de agosto de 2025, se han venido presentando bloqueos en las vías de comunicación entre la Provincia de Gutiérrez y la ciudad de Tunja, así como entre Tunja y Bogotá, debido a las protestas que vienen desarrollando los campesinos de las zonas de páramo y el sector minero. Esta situación ha imposibilitado el desarrollo de la última fase del proyecto, correspondiente a la*

concertación de los diseños y a la adquisición de cotizaciones y muestras de materiales necesarias para definir acabados, texturas, que son determinantes en el alcance de las especificaciones técnicas, métodos constructivos y elaboración de presupuestos.

Por lo anterior, y teniendo en cuenta que las circunstancias descritas son ajenas a las acciones del contratista, solicito amablemente se apruebe la suscripción de la Suspensión No. 01 al Contrato No. MIN-SS-002-2025, por un término de veinte (20) días, tiempo estimado para que se restablezca el libre tránsito y sea posible cumplir a cabalidad con el objeto contractual. (…)".

6. Que el Municipio de El Cocuy debe garantizar la correcta ejecución del contrato, conforme a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y por lo mismo debe tomar las medidas necesarias que aseguren el cumplimiento de los fines públicos que se logran mediante dicho instrumento, a través decisiones que den alcance a los principios aplicables al contrato estatal, especialmente los señalados en el artículo 23 de la citada Ley 80 de 1993.

7. Por lo anterior, se acuerda suspender el contrato por un término de veinte (20) días a la ejecución del contrato, y/o hasta que se restablezca el libre tránsito con el retiro de los bloqueos.

8. Que, por lo anterior y una vez analizadas las circunstancias argumentadas, el Municipio de El Cocuy procede a realizar la Suspensión No. 01 del **CONTRATO No. MIN-SS-002-2025**, por el tiempo de **VEINTE (20) DIAS** y/o hasta que se retiren los bloqueos.

SE ACUERDA POR LAS PARTES:

1. SUSCRIBIR LA SUSPENSIÓN No. 01 del contrato de Consultoría N° **MIN-SS-002-2025**, por un tiempo de **VEINTE (20) DÍAS** y/o hasta que se permita el libre tránsito, siempre y cuando no se supere el tiempo referido, contados a partir de la firma de la presente acta, teniendo en cuenta lo expuesto en la parte motiva de la misma y en especial lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 1495 del Código Civil y 864 del Código de Comercio.

2. La presente Suspensión No. 01 no genera ningún lucro cesante y ninguna clase de reclamación del contratista para la entidad contratante.

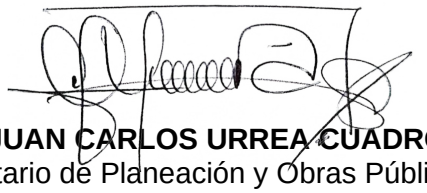
3. Comunicar a la Aseguradora sobre las decisiones aquí tomadas en áreas de mantener vigentes los amparos del contrato.

4. Una vez se reinicie el presente proceso, se suscribirá la correspondiente acta de Reinicio No. 01 del objeto contractual DEL CONTRATO N° **MIN-SS-002-2025** que tiene por objeto: "ACTUALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS TÉCNICOS Y ELABORACIÓN DE DISEÑOS PARA EL MEJORAMIENTO DEL PARQUE PRINCIPAL DEL MUNICIPIO DE EL COCUY" y se procederá a realizar actualización de los amparos estipulados en las garantías constituidas en el presente contrato**.**

5. Las demás cláusulas del contrato no sufren modificación alguna y continúan vigentes

En constancia de lo anterior, se firma el presente documen

Supervisor,



Ing. JUAN CARLOS URREA CUADROS
Secretario de Planeación y Obras Públicas

Contratista,



SAMUEL ARTURO RAMÍREZ MARTÍNEZ
CC No. 7.301.108. de Chiquinquirá
CONTRATISTA

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
ELABORÓ	Ing. ANGELA MARITZA ESTEBAN MOJICA	Profesional de apoyo	
REVISÓ Y APROBÓ	Ing. JUAN CARLOS URREA CUADROS	Secretario de Planeación y obras publicas	